



CONVENIO NRO 96-DJ-2024

CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIAL, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN, Y; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAZÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES EN LA PARROQUIA NAZÓN PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN".

En la ciudad de Azogues, a los 10 días del mes de julio del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Gestión Concurrente, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián representado por la **Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez**, en calidad de Alcaldesa y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, representado por la **Abogada Maritza Alexandra Calle Calle**, en su calidad de Presidenta; las partes comparecen en el ejercicio de sus competencias y atribuciones a la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana". Competencias que de igual manera se encuentran consagradas en el artículo 55 del COOTAD en los literales a), c) y g).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



Recibo 11 Junio-2024

Ames

R. junio 11/2024
08H42



El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;



e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras pública que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.



Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

El Art. 126 del COOTAD, dispone que “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 54 dispone:

“Funciones. -Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 55 dispone:

“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.



- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Mediante Oficio / GADM-GADPRN-0001-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Biblián y la presidenta del GAD parroquial de Nazón, quienes se dirigen hacia el señor Prefecto provincial del Cañar, y solicitan suscribir un convenio tripartito para la elaboración del muro de escollera de la comunidad Playa de Fátima, ya que se encuentra un socavón en la vía, indican que el GAD Municipal realizará un aporte de 160 H/maquinaria por un valor de \$ 10.400.00 (Diez mil cuatrocientos dólares americanos), y; el GAD parroquial de Nazón aportará con \$ 12.385.36 dólares americanos valorados en mano de obra no valorada.

Mediante informe GADPC-IV-SV-CQO # 2024-02-l, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por el Analista de Vialidad 2, quien se dirige hacia el Director de Infraestructura vial y al Responsable de Vialidad dentro de su informe en el punto 9 manifiesta: (...) “9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES De acuerdo a los antecedentes expuestos se recomienda se considere de contar con los recursos y la firma de un CONVENIO con el GAD Municipal de Biblián y el GAD Parroquial de Nazón perteneciente al Cantón Biblián para la “CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES EN LA PARROQUIA NAZÓN PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN”

Mediante certificación presupuestaria No 117, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por la Directora Financiera quien certifica de en la partida presupuestaria N° 410.730811.271, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, por un valor referencial de \$ 6.095.41 (SEIS MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 41/100), con la finalidad de suscribir el convenio tripartito entre el GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR, GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN Y GAD PARROQUIAL DE NAZÓN, para la entrega de materiales para la: CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES EN LA PARROQUIA NAZÓN PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN.

Con Memorando # GADPC-DIV-301-2024-M, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Director de Infraestructura vial dirigido al señor Prefecto Provincial del Cañar, quien indica que: “En vista de existir la necesidad de realizar el proyecto para la: “CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES EN LA PARROQUIA NAZÓN PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN”.

PRESUPUESTO:



El GAD Provincial del Cañar, cuenta con los recursos necesarios para realizar la obra, los recursos se encuentran en el presupuesto del ejercicio económico del 2024. (Certificación N° GADPC-GF-CERTIFICACION-N° 117)

Pido por favor se autorice y se disponga a quien corresponda la suscripción de un convenio tripartito entre el GAD Provincial del Cañar, GAD Municipal de Biblián y GAD Parroquial de Nazón, con el fin de ejecutar este proyecto”.

Con Memorando No. GADPC-P-2024-281-M, de fecha 28 de marzo de 2024, el señor Prefecto Provincial del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Síndica, elabore el CONVENIO TRIPARTITO PARA LA GESTIÓN Y EJERCICIO CONCURRENTE DE MANTENIMIENTO VIAL PARA LA: “CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES EN LA PARROQUIA NAZÓN PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN”, para lo cual se adjunta los correspondientes documentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la GESTIÓN Y EJERCICIO CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAZON, Y; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO : “CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES EN LA PARROQUIA NAZÓN PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y COMPROMISOS:

El monto total del presente convenio para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES EN LA PARROQUIA NAZÓN PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN.” es de \$28.880,77 (VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, aportará con la diferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto por un valor USD 6.095,41 (SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) , para los materiales de construcción .

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gavión Triple Tipo 3.00x1.00mx 1.00m	u	45



2	Gavión Triple Tipo 3.00x1.00x0.50m	u	40
3	Alambre de amarre galvanizada N12	kg	300
4	Geotextil no tejido	m 2	180
5	Tiras 300x4x5cm	u	45
6	Tabla de encofrado 300x20x2cm	u	50
7	Clavos 2.5 pulgadas	Kg	5
8	Cabo de $\frac{3}{4}$ de pulgada	Lb	20

2.- Coordinar la ejecución del proyecto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián y el GAD parroquial de Nazón.

4.- Designar un administrador del presente convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAZÓN (12.385,36)

Materiales de construcción (UDS 6.135,36)

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Piedra tipo escollera para muro de gaviones con tamaño máximo nominal de 15cm de diámetro	m 3	224

Mano de obra (UDS 6.250,00)

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	TIEMPO REQUERIDO (SEMANAS)
1	Maestro de ejecución de obras civiles	2	5
2	Peón	6	5

- Designar un administrador del Convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL BIBLIÁN.



1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Biblián realizará un aporte de USA 10.400,00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100), con los equipos y maquinaria.

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Retroexcavadora de potencia mínima 95 HP U	Horas	160
2	Excavadora de Oruga	Horas	160

- Designar un administrador del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -

El plazo establecido para la ejecución de esta obra es de 45 días a partir de la entrega de los materiales de las dos Instituciones.

Y el plazo establecido para el convenio es de 120 días contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa de Administrador del presente convenio al Director de Infraestructura Vial y Construcciones; por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, designa al Director de Obras Públicas; y, el GAD parroquial de Nazón notificará con la designación del Administrador para el presente convenio, dichos funcionarios que velarán por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, una vez cumplido el plazo del convenio, o se dé por terminado de manera unilateral o por mutuo acuerdo, los administradores designados procederán a suscribir la respectiva acta de liquidación, la que será remitida a los ejecutivos de las entidades comparecientes.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.



e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.

f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Nombramiento del Prefecto Provincial.

Nombramiento de la Alcaldesa del Cantón Biblián.

Nombramiento de la Presidenta de la Junta parroquial

Todos los documentos referidos en la cláusula primera de este Instrumento.

El informe elaborado para la ejecución de la obra.



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,

PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.



Tngl. Amelia Idrovo Martínez

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN



Abg. Maritza Calle Calle

**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE
NAZÓN**